

**RESOLUCIÓN No. 073 DEL 13 DE JULIO DE 2021**

*“Por la cual se crea el comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito y se adoptan otras disposiciones”*

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que confiere el por el Decreto 1421 de 1993, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en el artículo 79 establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, en el que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

Que en el artículo 80 indica que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que la Constitución Política en el artículo 95 señala como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Distrital No. 456 de 2008 establece el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C, que permite y orienta la gestión ambiental de los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y de la región.

Que de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 456 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, se deberá armonizar cada uno de los instrumentos de planeación ambiental con el PGA; y establece que el PIGA concretará sus acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso ecoeficiente y sostenible de los recursos.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2008 reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, estableciendo que *“las demás entidades Distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 242 de 2014, adopta los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA y en su artículo 5º determina, que cada entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el Gestor

Continuación Resolución No. 073 del 13 de julio de 2021 Página 2 de 4

Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Éste podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito expidió la Resolución 190 de 2017, *“Por la cual se establece el subcomité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito y se toman otras determinaciones.”*

Que, el Decreto Distrital 591 de 2018 modificó el artículo 1° del Decreto 651 de 2011, el cual estableció: *“Artículo 1. Creación. Créase el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SJGD, como el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”*

Que la Resolución 783 de 2018 crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Gobierno, como órgano rector y articulador de las acciones y estrategias que se desarrollen para la correcta implementación, operación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia del Sistema de Gestión Institucional.

Que como quiera que, se creó el Comité Institucional de Gestión y desempeño de la Secretaría Distrital de Gobierno, con posterioridad a la expedición por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de la Resolución No. 190 de 2017, se hace necesario crear el comité de Gestión Ambiental conforme a la última norma.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito, será la instancia coordinadora de las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA y del Sistema de Gestión Ambiental ejecutado en la Alcaldía Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comité de Gestión Ambiental.** Créase y organícese el Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito, como ente tomador de decisiones de las actividades que se formulen en el Sistema de Gestión Ambiental. Este comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Alcalde (sa) Local de la entidad o su delegado (a)
2. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera
3. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión Policiva
4. Profesional Universitario Código 219 Grado 18, abogado asignado al grupo de contratación del Área Gestión del Desarrollo Local.
5. Profesional Universitario de mayor grado y código del grupo de Planeación del Área Gestión del Desarrollo Local.
6. Profesional de presupuesto del Área de gestión de Desarrollo Local
7. Profesional del Almacén

Continuación Resolución No. 073 del 13 de julio de 2021 Página 3 de 4

8. Profesional Promotor de la Mejora
9. Profesional Referente PIGA
10. Profesional Referente Ambiental Territorial de la entidad.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá convocar a los profesionales que considere necesarios o funcionarios de la entidad que presten apoyo para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Gestión Ambiental:** Son funciones del Comité de Gestión Ambiental:

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto para el Sistema de Gestión Ambiental.
3. Aprobar el Plan de Acción anual del PIGA y las modificaciones al mismo.
4. Adelantar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción anual PIGA y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
6. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del PIGA al interior de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: Presidencia del Comité de Gestión Ambiental.** El Comité estará presidido por el Alcalde(sa) Local y/o su delegado.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones del presidente del Comité de Gestión Ambiental.** Son funciones del presidente del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito:

1. Orientar el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de Gestión Ambiental.
2. Liderar y participar en las fases y actividades requeridas para la planeación, implementación, operación y verificación del sistema de Gestión Ambiental.
3. Asegurar que se cumplan los objetivos y metas del Sistema de Gestión Ambiental y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
4. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Ambiental y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental.** La Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental la ejercerá el Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental.** Son funciones del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito:

Continuación Resolución No. 073 del 13 de julio de 2021 Página 4 de 4

1. Convocar ordinaria y extraordinariamente a reunión, a los miembros del comité permanentes e invitados.
2. Elaborar, suscribir y conservar las actas de las reuniones del Comité
3. Presentar los informes que requiera el comité, los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas.
4. Comunicar a los funcionarios de la Alcaldía Local de Tunjuelito las decisiones adoptadas por el Comité de Gestión Ambiental.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones.** El comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando su presidente lo considere necesario.

**ARTICULO NOVENO: Actas.** De toda reunión se levantará un acta la cual, una vez aprobada por los Miembros del Comité, será suscrita por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO DÉCIMO: Decisiones.** Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes en cada reunión del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito, y serán consignadas en actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derogación.** La presente Resolución deroga en su integridad la Resolución No. 190 de 2017, *“Por la cual se establece el subcomité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito y se toman otras determinaciones.”*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó aspectos técnicos: Mayra Jimena Wilches González – Referente PIGA *JWG*  
Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Alexander Rivas Chaves, Abogado de Apoyo del FDLT *JRC*  
Revisó Fabián Sánchez – Coordinador Administrativo y Financiero *FS*  
Revisó Pedro Pablo Avella, Abogado coordinador de contratación del FDLT. *PPA*  
Aprobó: Luz Estela Clavijo, Abogada especializada del despacho en temas de contratación *LEC*